

Año CXVI

Panamá, R. de Panamá martes 07 de febrero de 2017

N° 28213

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución N° 03 (De viernes 20 de enero de 2017)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO TÉCNICO DGNTI-COPANIT 52-2017 TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS. FRUTAS, HORTALIZAS Y PRODUCTOS DERIVADOS EN GENERAL. CEBOLLA. REQUISITOS DE CALIDAD, INCLUIDO EL ANEXO A.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución N° 559 (De jueves 24 de noviembre de 2016)

POR LA CUAL SE RECONOCE A LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA "FUNDACIÓN CERRO AZUL PANAMÁ", COMO ORGANIZACIÓN DE CARÁCTER SOCIAL SIN FINES DE LUCRO.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Resolución SBP N° 0016-2017 (De viernes 27 de enero de 2017)

POR LA CUAL SE ORDENA SE PRORROGUE LA REORGANIZACIÓN DE BALBOA BANK & TRUST, CORP.

CONSEJO MUNICIPAL DE CALOBRE / VERAGUAS

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL DISTRITO DE CALOBRE PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2017.

AVISOS / EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESOLUCIÓN NO. 03

de 20 de *Envilo* de 2017

EL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 93 del Título II de la Ley No. 23 de 1997, la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial (DGNTI) del Ministerio de Comercio e Industrias, es el Organismo Nacional de Normalización, encargado por el Estado del proceso de normalización técnica, evaluación de la conformidad, certificación de calidad, metrología y conversión al sistema internacional de unidades (SI);

Que entre sus funciones está el supervisar y garantizar que las prácticas nacionales con relación al establecimiento de normas técnicas y reglamentos técnicos sean acordes con las disposiciones internacionales en lo referente a esta materia y deberá velar porque los reglamentos técnicos sean establecidos en base a objetivos legítimos, tales como la seguridad nacional, la prevención de prácticas que puedan inducir a error, la protección de la salud o seguridad humana, de la vida, salud vegetal o del medio ambiente;

Que mediante Resuelto No. 302-A de 3 de septiembre de 1998 se adoptó la Norma Técnica DGNTI-COPANIT 407-98 Productos Vegetales Frescos – Cebolla. Requisitos de Calidad y luego de dieciocho (18) años de vigencia se hace necesario su revisión para ajustarla a las condiciones actuales de comercialización;

Que a solicitud de revisión de la Norma Técnica DGNTI-COPANIT 407-98 por parte de la Asociación de la Comunidad Productora de Tierras Altas, la DGNTI como coordinador de los procesos de Reglamentaciones Técnicas convocó un comité que contó con la participación de miembros del sector público, privado y consumidores, el cual realizó una revisión, adecuación y actualización integral de la citada Norma Técnica y llegó a un consenso en cuanto a los cambios propuestos para ser oficializada como Reglamento Técnico;

Que los cambios principales introducidos en este documento son las actualizaciones de las normas relativas a los productos alimenticios que establecen requisitos mínimos de producción para garantizar que los productos consumidos posean la calidad organoléptica, nutricional y a la vez la calidad sanitaria (alimentos inocuos) que no afecte la salud de las personas y establecer la vigilancia de los productos alimenticios que se comercializan en el país ya sea nacionales o importados;

Que a fin de cumplir con los tratados, leyes y reglamentaciones que regulan la materia, la propuesta fue sometida a un período de discusión pública a nivel nacional y ante la Organización Mundial del Comercio (OMC) por el término de 90 días calendario, sin que se recibieran observaciones o comentarios que justificaran modificar el reglamento consensuado;

Ald

Que para finalizar el proceso de reglamentación instaurado, se convocó nuevamente al Comité Técnico, el cual luego de verificar el cumplimiento de los requisitos para la aprobación de los reglamentos técnicos aprobó una nueva reglamentación técnica que es acorde con las medidas sanitarias y agropecuarias actualiza algunas definiciones, así como los métodos para la toma de muestra, ensayos y métodos de análisis, transporte y manejo e incorpora conceptos de evaluación de la conformidad que se solicitó someter a la aprobación del Ministerio de Comercio e Industrias.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 52-2017 Tecnología de los Alimentos. Frutas, Hortalizas y Productos Derivados en General. CEBOLLA. Requisitos de Calidad, incluido el Anexo A, como se detalla a continuación:

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS Y TECNOLOGÍA INDUSTRIAL

TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS FRUTAS, HORTALIZAS Y PRODUCTOS DERIVADOS EN GENERAL. CEBOLLA. REQUISITOS DE CALIDAD. REGLAMENTO TÉCNICO DGNTI – COPANIT 52–2017

1. OBJETO

El presente reglamento técnico tiene por objeto establecer los requisitos mínimos de calidad que debe cumplir la cebolla (*Allium cepa L.*) de la familia *Alliaceae*, para consumo en estado fresco y su comercialización.

2. DOCUMENTOS A CONSULTAR

2.1 AUPSA: Decreto Ley 11 de 2006

- -FDNN-031-09 Formato de Memorial petitorio de solicitud de requisitos
- -FDNN-032 09 Formato de Solicitud de Requisito sanitario y Fitosanitario
- -FDNN-033 11 Formato de Nota de Respuesta a la solicitud de requisito
- -FDNN-036-09 Formato de solicitud de modificación de requisito.
- -Nevada: AUPSA-DINAN 436-2007
- -Texas: AUPSA-DINAN 037-2014
- -Washington: AUPSA-DINAN 459-2007
- -Oregón: AUPSA-DINAN 038-2014
- -Colorado: AUPSA-DINAN 036-2014
- -California: AUPSA-DINAN 102-2008
- -Nueva York: AUPSA-DINAN 012-2014
- -Nuevo México: AUPSA-DINAN 086-2009 -Arizona: AUPSA-DINAN 050-2013
- -Idaho: AUPSA-DINAN 007-2015
- -Utah: AUPSA-DINAN 008-2015
- -Canadá: AUPSA-DINAN 168 2008
- -FDNV-001-09 Formulario de Notificación de Importación de Alimentos
- -FDNV-003-11 Formulario de Verificación e Inspección en Punto de Ingresos
- -FDNV-004-09 Formulario Complementario de Verificación en Puntos de

Ingreso

- FDNV-FDNV-005-09 Formato de Acta de Infracción
- -Medio para la Verificación: Plataforma informática, Sistema de Notificación de Alimentos Importados (SISNIA).
- -FDNAC-003-11 Formato de Resultados de Análisis Entomológicos
- -FDNAC-004-11 Formato de Acta de Toma de Muestra para Análisis Entomológico
- -FDNAC-005-09 Formato de Acta de Toma de Muestra
- -FDNAC-006-09 Formato de Orden de Análisis
- -FDNAC-007-09 Formato del Protocolo de Liberación de Carga por Muestra

2.2 IMA

- Ley N°70 del 15 de noviembre de 1975, modificada posteriormente por la ley N°54 del 22 de noviembre de 2002.

2.3 IDIAP

- Ley 51 del 28 de agosto de 1975

2.4 ACODECO

- -Ley 45 de 31 de Octubre de 2007
- -Procedimiento de Verificación de Contenido Neto de Productos Preempacados (ACODECO-ME-PR-04)
- -Acta de Verificación de Contenido Neto de Productos Preempacados
- -Formulario de trabajo de verificación de contenido neto, ACODECO-ME-FO-11. -Comportamiento de Peso.
- -Acta de Verificaciones Especiales ACODECO-ME-FO-36 (en la que por el momento verificamos el diámetro).

2.5 DEPA - MINSA

- -Decreto 40 de 26 de Enero de 2010
- -Decreto 856 de 4 de Agosto de 2015

2.6 MIDA

- -Ley 47 de 9 de julio de 1996
- -Resolución No.OAL-135-DM-2015 del 16 de Julio de 2015

3. DEFINICIONES

- 3.1. Aguas contaminadas: es una modificación de esta, generalmente provocada por el ser humano, que la vuelve impropia o peligrosa para el consumo humano, la industria, la agricultura, la pesca, las actividades recreativas y los animales.
- 3.2. Buenas Prácticas Agrícolas: se refieren a todas aquellas actividades desarrolladas en la producción agrícola para evitar o reducir daños ambientales, procurar una adecuada productividad y obtener productos inocuos para el consumidor, y libres de contaminantes.
- 3.3. Buenas Prácticas de Manufactura: conjunto de instrucciones operativas o procedimientos operacionales que tienen que ver con la prevención y control de la ocurrencia de peligros de contaminación, para garantizar la inocuidad del producto.
- 3.4. Cadenas de frío: consiste en el control constante de la temperatura en todas las fases de un alimento, desde su producción hasta su consumo, manteniéndolo en un mismo rango de temperatura y garantizando, de esta forma, su buen estado.

- 3.5. Calibre: carácter dimensional de la cebolla, lo que permite su clasificación por tamaños.
- 3.6. Calidad De acuerdo a ISO 9000: grado en el que un conjunto de características inherentes cumple con los requisitos, entendiéndose por requisito "necesidad o expectativa establecida, generalmente implícita u obligatoria".
- **3.7.** Categoría de la cebolla: Es el valor porcentual de defectos admitidos para un mismo tipo de cebollas, incluyendo aquel que no ha sido clasificado.
- **3.8.** Cebolla bien formada: Significa que la cebolla presente la forma característica de la variedad.
- **3.9. Cebolla brotada:** Son cebollas que presentan incipiente desarrollo de tallo u hojas, tanto internos, como externos.
- 3.10. Cebolla curada: La cebolla debe estar bien seca, lo que ocurre cuando las dos películas externas, así como el tallo están completamente secos. El tallo debe cortarse aproximadamente a 4 cm. del bulbo
- **3.11. Cebolla de bulbo:** Bulbo de la planta herbácea, perteneciente a la familia de las *Liliáceas*, género *Allium*, especie cepa, L, ejemplos: Granex, Gladalan, Amarilla, Roja, entre otras.
- **3.12.** Cebolla doble: Corresponde a cebollas que han desarrollado más de un bulbo unidos a una sola base.
- 3.13. Cebolla enraizada: Son cebollas que presentan incipiente desarrollo de raíces.
- 3.14. Cebolla fresca: Bulbos que luego de la recolección, no han sufrido ningún cambio que afecte su maduración natural y mantenga sus cualidades.
- **3.15.** Cebolla fuera de reglamento: Es aquella que no cumple con los requisitos establecidos en este reglamento.
- 3.16. Cebolla limpia: Corresponde a bulbos que no presentan vestigios de tierra, polvo y otro material extraño que afecte la presentación del producto.
- **3.17.** Cebolla piro: Son cebollas que apenas han desarrollado el bulbo, presentan un cuello grueso y forma alargada.
- 3.18. Cebolla seca: es el bulbo de las variedades de Allium cepa convenientemente secado, caracterizado por presentar las cáscaras externas secas y quebradizas (que le proporcionan protección).
- 3.19. Cebollas deformes: las cebollas que presentan formatos diferentes del típico cultivar, incluyendo crecimientos secundarios, o sea bulbos unidos por el tallo (mellizos) presentando exteriormente una catáfila envolvente.
- 3.20. Cebollas Inmaduras: bulbo que no han completado su total desarrollo en campo.
- 3.21. Cebollas maduras: Se refiere a bulbos que han completado su total desarrollo en campo, lo cual ocurre cuando el tallo se dobla naturalmente.
- **3.22.** Cebollones: Son cebollas excesivamente grandes, mayores que el límite de tamaño establecido para las cebollas de tipo jumbo.
- 3.23. Centros de acopio: Es la instalación que permite reunir varios productos para alcanzar un volumen comercial de operación, en el cual se realiza la selección, clasificación, empaque y almacenamiento (según

- corresponda el caso), de la cebolla para su distribución y venta en las condiciones que cumplan con las normas sanitarias vigentes.
- **3.24.** Contaminantes: cualquier agente biológico o químico, materia extraña y otras sustancias no añadidas intencionalmente a los alimentos y que pueden comprometer la inocuidad o la aptitud de los alimentos.
- 3.25. Daños mecánicos: Corresponde a roturas, magulladuras, rasgamiento y cualquier otro defecto causado por efectos de cosecha, manejo y transporte.
- 3.26. Diámetro: Es el valor del mayor diámetro transversal central.
- 3.27. Fecha de cosecha: fecha a partir de la cual se inicia la recolección de la cebolla para su posterior manejo, acondicionamiento, almacenaje y distribución.
- **3.28.** Finca: terreno donde se produce la cebolla y se puede denominar por un nombre o numeración.
- **3.29. Granel:** es una cantidad de bulbos sueltos que ocupan un volumen sin empacar.
- **3.30.** Homogeneidad: El contenido de cada empaque debe ser homogéneo y contener solamente cebollas del mismo origen, variedad, calidad y calibre.
- 3.31. Lote: cantidad determinada que se supone de las mismas características y cultivado bajo condiciones presumiblemente uniformes y que se identifica por el mismo código de producción.
- 3.32. Madurez uniforme: Estado de desarrollo homogéneo que alcanza la cebolla como resultado de la maduración.
- 3.33. Manchas: área que presenta una coloración no característica de la cebolla, producidas por enfermedades o plagas, siempre y cuando no afecten la última capa que protege el bulbo y que no exceda de un quinto de la superficie (cumpliendo 1/5 parte).
- 3.34. Muestra: Conjunto de unidades de muestreo extraídas en forma aleatoria del lote sometido a inspección.
- 3.35. Peso Neto: es la cantidad de cebolla preempacada, excluyendo todo material de empaque.
- 3.36. Pudrición: Son daños que presenta la cebolla por efectos de hongos o bacterias, caracterizado por ablandamiento y malos olores.
- 3.37. Puntos de ingreso: designa a los aeropuertos, puertos marítimos, estaciones ferroviarias o puestos fronterizos terrestres, recintos aduaneros y otros establecimientos autorizados para la importación de alimentos.
- **3.38.** Quemaduras de sol: Se caracterizan por presentar la cebolla manchas de color marrón en la superficie del bulbo, y que cubran más de una sexta (1/6) parte del bulbo.
- 3.39. Quemaduras por frío: daños causados en los tejidos subyacentes de la cebolla, causado por bajas temperaturas (congelación), tanto por clima como por malas prácticas de almacenamiento.
- **3.40.** Rechazo: es el número mínimo de unidades defectuosas encontradas en la muestra para rechazar el lote.
- 3.41. Reempacado: todo producto que en lugares diferentes al sitio de fabricación, es retirado de su empaque o envase original para ser

reempacado o reenvasado en presentaciones diferentes, cuyos parámetros microbiológicos, fisicoquímicos, organolépticos y en general de composición son idénticos a los del alimento del cual proceden. El contenido de cada empaque debe ser homogéneo y contener solamente cebollas del mismo origen, variedad, calidad y calibre.

- **3.42.** Tallos endurecidos: defecto por el que la unión superior de las catáfilas en el cuello, presenta una abertura mayor que la normal, debido a la elongación del tallo floral por el interior del bulbo.
- **3.43. Tipo de cebolla:** Para objeto de este reglamento, es el carácter dimensional de las cebollas lo que permite su clasificación por tamaños.
- 3.44. Trazabilidad: conjunto de aquellos procedimientos preestablecidos y autosuficientes, que permiten conocer el histórico, la ubicación y la trayectoria de un producto o lote de productos a lo largo de la cadena de suministros en un momento dado, a través de unas herramientas determinadas.

4. DISPOSICIONES CONCERNIENTES A LA CALIDAD

4.1 CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DE CALIDAD

En todas las categorías y sin perjuicio de las disposiciones particulares previstas para cada categoría y de las tolerancias admitidas, los bulbos deben presentarse:

- ENTEROS
- SANOS
- LIMPIOS
- SECOS

HOMOGENEOS

- LIBRE DE OLORES Y SABORES EXTRAÑOS
- LIBRE DE CONTAMINANTES
- Los niveles de residuos de plaguicidas y materiales pesados no deben exceder los límites máximos exigidos internacionalmente (CODEX ALIMENTARIUS) o los exigidos por el país de destino.

4.2 CLASIFICACIÓN

Las cebollas se clasificarán en tres categorías (Cuadro No. 1):

CUADRO No. 1 CATEGORÍAS DE CALIDAD DE CEBOLLA Y SUS TOLERANCIAS EN PORCENTAJES

CATEGORÍAS	PUDRICIÓN	ENRAIZAMIENTO	BROTACIÓN	TALLOS ENDURECIDOS	DAÑOS MECÁNICOS	INMADURAS	QUEMADURAS	DEFORMES
PRIMERA	0	0	0	0	1.0	0	2.0	2.0
SEGUNDA	0.5	0.5	0.5	0.5	3.0	2.0	3.0	3.0
TERCERA	1.0	1.0	1.0	2.0	4.0	3.0	6.0	6.0

- **Nota 1.** Para la primera categoría se admiten manchas ligeras (producidas por enfermedades o plagas), siempre y cuando no afecten la última capa que protege el bulbo y que no exceda de un quinto de la superficie (cumpliendo 1/5 parte).
- **Nota 2.** Para la segunda y tercera categoría se admiten manchas ligeras (producidas por enfermedades o plagas), siempre y cuando no afecten la última capa que protege el bulbo y que no exceda el 50% de la superficie.
- **4.2.1** La cebolla deberá ser empacada y clasificada de acuerdo a las categorías estipulados en el **Cuadro No. 1**.

Nota: La caducidad de la cebolla comercializada en el país no debe ser mayor de 120 días a partir de la cosecha, ya que pierde sus cualidades de calidad.

4.3. CALIBRE

CUADRO No. 2 TIPOS DE CEBOLLA DE ACUERDO A SU DIAMETRO Y SUS TOLERANCIAS

TIPO DE TAMAÑO	DIÁMETRO EN MILIMETROS (m.m)	TOLERANCIAS EN PORCENTAJES DE ACUERDO AL PESO
CEBOLLONES (Colosal)	Mayor a 110 m.m.	10% de Cebollas jumbo
JUMBO	91 a 110 mm	10% de Cebollas grandes
GRANDES	81 a 90 m.m.	10% de Cebollas medianas
MEDIANOS	Entre 61-80 m.m.	10% de Cebollas Grandes o chicas
CHICAS	45-60 m.m.	10% de Cebollas Medianas

4.3.1 La cebolla se medirá según el diámetro ecuatorial.

5. TOMA DE MUESTRA

- **5.1** El muestreo se realizará de tal manera que las unidades de muestra (sacos, cajas, etc.), sean representativas de las propiedades de todo el lote.
- **5.2** Cada lote deberá muestrearse por separado, tomando las unidades de muestra en diferentes sitios y niveles, totalmente al azar y de acuerdo a la Norma 207 Inspección por Atributos.
- 5.3 Muestreo de cebollas sueltas o a granel:
- **5.3.1** Cuando los lotes de cebolla están a granel, la muestra deberá obtenerse siguiendo las instrucciones indicadas en el punto 5.2.
- **5.3.2** Si se desconoce el peso de un lote de cebolla a granel y se desea saber el tamaño de la muestra, se deberá estimar el peso total del lote y obtener una muestra de acuerdo al Cuadro No. 3

CUADRO No. 3 DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA DE CEBOLLAS SUELTAS

OULL	· · · ·
PESO ESTIMADO DEL LOTE EN KILOS	PESO DE LA MUESTRA EN KILOS
45 – 450	Toda la muestra
451 – 900	60
901 – 1350	110
1351 – 2250	180
2251 – 4500	340
Más de – 4500	450 (mínimo)

- **5.4** Muestreo de cebolla empacada:
- **5.4.1** Cuando el producto está empacado y estibado, las unidades de muestra se obtendrán de acuerdo a las instrucciones del punto 6.2 y de acuerdo al Cuadro N°4.

5.4.2 Para la toma de muestra de cebolla empacada y evaluación del contenido neto se utilizará como referencia el Reglamento Técnico DGNTI COPANIT 421-98. METROLOGÍA. Contenido Neto de Preempacados. Requisitos.

CUADRO No. 4 DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA DE CEBOLLAS EMPACADAS

NÚMERO DE EMPAQUES DEL LOTE	N₀. DE EMPAQUES A MUESTREAR
0 – 10	1
11 – 25	2
26 – 50	4
51 – 100	8
101 – 300	10
301 – 500	20
501 – 1000	35
Más de 1000	50 (Mínimo)

Nota 3: Las tomas de Muestra para las cebollas tanto nacionales como importadas se realizarán en los puntos de ingreso, Centros de acopio y cadenas de frío, y deberán cumplir con las especificaciones de calidad establecidas en este Reglamento Técnico.

6. MÉTODOS DE ENSAYO

6.1 PREPARACIÓN DE LA MUESTRA

Una vez obtenida la muestra, ya sea empacada o a granel, ésta debe vaciarse en una mesa o lugar de inspección para observar si el producto cumple con lo especificado en el numeral 4.1.

Si la muestra no cumple con lo especificado en el numeral **4.1 Características mínimas de Calidad**, el lote será rechazado, indicando las causas del rechazo.

6.2 Si la muestra cumple con los requisitos básicos de calidad estipulados en el numeral 4.1, se procede a realizar las demás determinaciones por categorización.

6.3 DETERMINACIONES DE CALIDAD

Proceder a examinar unidad por unidad toda la muestra, separando todos los bulbos defectuosos de acuerdo al cuadro N°. 1 y según las definiciones de los puntos del 3.5 al 3.20.

Después de separar y juntar todas las cebollas defectuosas se procede a pesar y calcular los porcentajes de incidencia de cebollas podridas, enraizadas, brotadas, inmaduras, deformes y quemadas por el calor o frío.(Cuadro No.1)

El manejo de los rechazos se realizará de acuerdo a lo establecido por las Normas y Procedimientos de las Autoridades Competentes.

6.4 DETERMINACIÓN DE TAMAÑO

Del total de la muestra de análisis se toman como mínimo cincuenta (50) cebollas, totalmente al azar y se procede a medir el diámetro ecuatorial. De acuerdo al resultado de las mediciones, se procede a clasificar el lote según el Cuadro N°1.

6.5 Conociendo los niveles de defectos de calidad y el diámetro predominante de la muestra analizada, se procede a clasificar el lote de cebolla como el siguiente ejemplo: cebolla amarilla, de primera categoría.

7. HIGIENE

- Los productores de cebolla deberán garantizar que los productos que cosechan provienen de zonas de cultivo en la cual las aguas de riego no provengan de aguas contaminadas.
- No deberán venderse las cebollas, que a través de análisis de laboratorio, se demuestre que contengan parásitos, hongos, bacterias u otras plagas que representen un riesgo para la salud pública.
- Se deben emplear BPA (Buenas Prácticas Agrícolas) y BPM (Buenas Prácticas de Manufactura) en la recolección, transporte y almacenamiento, que permita la trazabilidad de la cebolla.

8. ALMACENAMIENTO

Las condiciones de almacenamiento serán las siguientes:

a. Almacenamiento a Temperatura Ambiente

Temperatura entre 25°C - 30°C

Local con ventilación artificial

Días de almacenamiento no más de 60 a 75 días, contados a partir de la cosecha.

b. Almacenamiento en Frío hasta 120 días, tanto el producto nacional como el importado, contados a partir de la cosecha.

Temperatura entre 0°C y 4°C

/ Humedad Relativa (H.R) entre 65-70 %

9. RECOMENDACIONES DE TRANSPORTE

El transporte del producto debe basarse en las Buenas Prácticas Post Cosecha.

10. EMPAQUE Y PRESENTACIÓN

10.1 Las cebollas frescas para expendio al por mayor:

 Deben ser presentadas en empaques nuevos, limpios, de material adecuado para la buena conservación y transporte del producto. Estos empaques irán precintados o cosidos mecánicamente, incluyendo la etiqueta firmemente unida al mismo.

10.2 Las cebollas frescas, para expendio al detal:

- Deben ser presentadas en empaques, nuevos, limpios, de material adecuado para la buena conservación y transporte del producto. Estos empaques irán precintados o con etiqueta firmemente unida al mismo.
- Las cebollas que se comercialicen sueltas deben reunir los mismos requisitos y categorización especificados en este reglamento técnico.

11. ROTULADO

- 11.1 El empaque de la cebolla deberá contener la siguiente información:
- 11.1.1 Nombre y dirección del Suplidor
- 11.1.2 Naturaleza del Producto "Cebolla" si el contenido no es visible desde el exterior
- 11.1.3 Categoría y calibre
- 11.1.4 Peso Neto
- 11.1.5 Fecha de empaque
- 11.1.6 País de origen del producto
- 11.1.7 Fecha de cosecha: Día-Mes-Año
- 11.1.8 Lote
- 11.2 En el empaque o reempacado al detal deberá indicarse la siguiente información:
- 11.2.1 Nombre y Dirección del empacador
- 11.2.2 Naturaleza del Producto "Cebolla" si el contenido no es visible desde el exterior
- 11.2.3 Categoría y calibre
- 11.2.4 Peso Neto
- 11.2.5 Fecha de empaque
- 11.2.6 País de origen del producto
- 11.3 Para la venta a granel deberá indicarse, de manera visible, la siguiente información:
- 11.3.1 Naturaleza del Producto "Cebolla" si el contenido no es visible desde el
- 11.3.2 País de origen del producto



12. PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD

EL INSTITUTO DE MERCADEO AGROPECUARIO (IMA)

"El Instituto de Mercadeo Agropecuario (IMA) como entidad gubernamental que promueve la adecuada comercialización de los productos agropecuarios nacionales, deberá promover el cumplimiento de los aspectos estipulados en este Reglamento Técnico".

INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA DE PANAMÁ (IDIAP)

Procedimientos de Evaluación de la Conformidad

El IDIAP en coordinación con la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad de Panamá (UP), son los responsables de realizar las pruebas de adaptabilidad, estabilidad y comportamiento en nuestras condiciones edafo climáticas de toda nueva variedad o cultivo comercial para libre venta.

Para poder introducir al país una nueva variedad de cebolla, la misma debe de pasar por un proceso de Evaluación por el IDIAP o la Faculta de Ciencias Agropecuarias de la Universidad de Panamá.

En el caso del cultivo de la cebolla, para introducir una nueva variedad, la empresa interesada, deberá firmar un acuerdo genotipo/ambiente con el instituto (IDIAP). En este acuerdo se indican los compromisos de ambas partes, la empresa entrega la semilla de las variedades nuevas para su evaluación en dos regiones del país: Cerro Punta y Natá.

El costo de las evaluaciones debe ser asumido por la empresa y se requieren de dos ciclos consecutivos. Aquellos cultivares que sobresalen en comparación al testigo comercial, se somete al Comité Nacional de Semilla, organismo colegiado, que autoriza o rechaza la solicitud. De ser aceptada, se permite la importación de la semilla para la siembra comercial.

MINISTERIO DE SALUD, DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN DE ALIMENTOS (DEPA/MINSA)

Procedimientos de Evaluación de la Conformidad.

El Departamento de Protección de Alimentos del Ministerio de Salud tendrá la competencia de supervisar, vigilar y fiscalizar los alimentos de producción nacional y de exportación.

El productor nacional e importador deberá solicitar el Permiso Sanitario de Operación para las bodegas de almacenamiento de la cebolla.

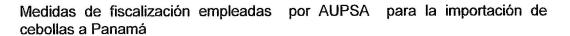
En cuanto al muestreo de la cebolla para análisis de Residuos de Plaguicidas, Análisis Microbiológicos y otros parámetros de Calidad se realizarán en cualquiera de los siguientes lugares de competencia del Ministerio de Salud: centros de acopio, plantas nacionales y de exportación, transporte, distribuidoras e importadoras, mercados, supermercados, puntos de venta, reempacadoras y servicios de alimentación hospitalaria.

AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS (AUPSA)

Procedimientos de Evaluación de la Conformidad.

Le corresponderá a la AUPSA, realizar los procedimientos de verificación para la importación de los alimentos al territorio de la República de Panamá.

La Autoridad cuenta con una Plataforma Informática como base principal de su proceso de verificación denominada Sistema de Notificación de Alimentos Importados (SISNIA).



I- Requisitos Fitosanitarios

Las cebollas deben cumplir con un requisito fitosanitario para su introducción al territorio nacional. Estos requisitos deben ser por país, ya que el status fitosanitario puede variar entre un país y otro, en el caso de Estados Unidos se realiza por estados.

En los requisitos fitosanitarios se indicará la documentación que debe presentar el importador al momento de ingresar las cebollas en punto de ingreso, así como también las condiciones y tratamientos fitosanitarios que debe traer el envío y adicional indicará que las cebollas deben cumplir con todas la regulaciones nacionales vigentes de nuestro país incluyendo las de calidad.

Formatos utilizados para la verificación:

- Verificación de los Requisitos Fitosanitarios:

FDNN-031-09 Formato de Memorial petitorio de solicitud de requisitos FDNN-032 09 Formato de Solicitud de Requisito sanitario y Fitosanitario FDNN-033 11 Formato de Nota de Respuesta a la solicitud de requisito FDNN-036-09 Formato de solicitud de modificación de requisito.

- Resueltos de los requisitos para cebolla:

Los resueltos son emitidos para indicar los requisitos fitosanitarios por país para importar cebolla a Panamá.

Nevada: AUPSA-DINAN 436-2007 Texas: AUPSA-DINAN 037-2014 Washington: AUPSA-DINAN 459-2007 Oregón: AUPSA-DINAN 038-2014 Colorado: AUPSA-DINAN 036-2014 California: AUPSA-DINAN 012-2008 Nueva York: AUPSA-DINAN 012-2014 Nuevo México: AUPSA-DINAN 086-2009

Arizona: AUPSA-DINAN 050-2013 Idaho: AUPSA-DINAN 007-2015 Utah: AUPSA-DINAN 008-2015 Canadá: AUPSA-DINAN 168 2008

Nota 4: Cuando algún importador requiere traer cebollas de un país que no tenga reconocidos sus requisitos fitosanitarios, debe solicitarlo en la Dirección de Normas de AUPSA, la cual realizará una evaluación del riesgo, esto incluye solicitar información sobre situación fitosanitaria (plagas de interés cuarentenario) a las autoridades del país. En el caso que la evaluación de riesgo realizada por AUPSA determine que es necesario obtener más información se realizará una inspección en el país de origen de las cebollas.

Nota 5 los resueltos y formatos utilizados por la AUPSA, podrán ser sometidos a modificaciones.

II- Verificación en Punto de Ingreso

☐ Llegada de las Cebollas a Territorio Nacional.

Verificación: es realizada por los inspectores de AUPSA. Los mismos revisan los requisitos fitosanitarios que apliquen. Formatos usados para la verificación:

FDNV-001-09 Formulario de Notificación de Importación de Alimentos

FDNV-003-11 Formulario de Verificación e Inspección en Punto de Ingresos

FDNV-003-11 Formulario de Verificación en Punto de Ingresos FDNV-004-09 Formulario Complementario de Verificación en Puntos de Ingreso

FDNV-FDNV-005-09 Formato de Acta de Infracción

Medio para la Verificación: Plataforma informática, Sistema de Notificación de Alimentos Importados (SISNIA).

Para ser importador de cebollas:

Para ser importador de cebollas se debe presentar documentación que se le solicita según las resoluciones AUPSA 031 AG-2015 y 042 AG-2015 para el registro en el Sistema (esto incluye un Permiso Sanitario de Operaciones de la bodega que lo emite el Ministerio de Salud y que nos indica que la bodega cumple con las condiciones sanitarias necesarias para almacenar las cebollas).

Verificación:

- Verificación Documental: Los inspectores verificarán toda la documentación que se presente al momento del trámite en puerto y que sea la solicitada en su requisito fitosanitario (Notificación de AUPSA, Certificados Fitosanitarios, Certificado de Origen y demás documentación complementaria).
- Verificación de Identidad: se realizará verificando que lo declarado en la documentación concuerde con lo importado.
- Verificación física: Consiste en el examen sistemático de las cebollas, su embalaje, las indicaciones del etiquetado y las condiciones de conservación o condiciones físicas del medio que contiene las cebollas (contenedor).

Para que un contenedor sea liberado tiene que cumplir con los procedimientos de inspección y la conformidad de los análisis fitosanitarias u otro análisis que se requiera.

En el caso de que un envío de cebolla no cumpla con lo establecido en los requisitos fitosanitarios se procederá a su devolución al país de origen o a su destrucción, y se levantará un acta de infracción sanitaria, el cual se remitirá a la Unidad de Investigaciones Sanitarias de AUPSA para su debida investigación y sanción si así lo amerita.

III- Muestreo y análisis

Se tomarán muestras a todos los embarques de cebolla que ingresen al territorio nacional. Esto se realizará al azar y se tomará hasta 60 cebollas para los análisis entomológicos, microbiológicos, nematológicos, residuos tóxicos, entre otros.

Formatos utilizados:

Toma de Muestra y Análisis de laboratorio

FDNAC-003-11 Formato de Resultados de Análisis Entomológicos

FDNAC-004-11 Formato de Acta de Toma de Muestra para Análisis Entomológico

FDNAC-005-09 Formato de Acta de Toma de Muestra

FDNAC-006-09 Formato de Orden de Análisis

FDNAC-007-09 Formato del Protocolo de Liberación de Carga por Muestra

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (DIRECCIÓN NACIONAL DE SANIDAD VEGETAL)

La Dirección Nacional de Sanidad Vegetal asesora y vigilará la implementación de las Buenas Prácticas Agrícolas (BPA), en cuanto a la producción del cultivo de la cebolla en campo, para el rubro nacional.

A través del Laboratorio de Residuos del Departamento de Servicios Técnicos de Análisis Químicos que está conformado por los "Laboratorio de Análisis de Residuos en Plantas y Productos Vegetales" y el "Laboratorio de Control de Calidad de Plaguicidas y Fertilizantes", se evaluarán los niveles de residuos de plaguicidas y materiales pesado que no deben exceder los Límites Máximos exigidos internacionalmente (Codex Alimentarius) o los exigidos por el país de destino".

Sanidad Vegetal ejerce función regulatoria y de fiscalización en el uso y manejo adecuado de los plaguicidas recomendados para el cultivo, así como el diagnóstico en laboratorio para la determinación de Límites Máximos Residuos, en cuanto a la cebolla de producción nacional; en el caso de la cebolla importada, se prestará el servicio de diagnóstico de residuos, cuando el mismo sea requerido y solicitado a la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal.

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA (ACODECO)

Le corresponde a la ACODECO verificar los siguientes aspectos estipulados en esta reglamentación:

- •4.1 Características mínimas de calidad: a excepción de los dos últimos (•Libre de Contaminantes,• Los niveles de residuos de plaguicidas y materiales pesados no deben exceder los límites máximos exigidos internacionalmente (CODEX ALIMENTARIUS) o los exigidos por el país de destino).
- 4.2 Clasificación: cuadro N°1
- •4.3 Calibre: cuadro N°2
- ∘5.0 Toma de Muestra: Cuadro N°3
- •5.4.2 Cuadro N°4
- 10.0 Empaque y Presentación
- 11.0 Rotulado

Procedimientos:

La ACODECO, realizará el cumplimiento de los puntos antes señalados, conforme lo establecido en el Procedimiento de Verificación de Contenido Neto de Productos Pre-empacados (ACODECO-ME-PR-04)

Para el desarrollo de esta labor se utilizarán los siguientes documentos, además de cualquier otro documento adicional que de acuerdo a los mecanismos de verificación, considere la Autoridad necesarios establecer.

- 1. Acta de Verificación de Contenido Neto de Productos Preempacados sin codificar por el momento.
- 2. Formulario de trabajo de verificación de contenido neto, ACODECO-ME-FO-11. Comportamiento de Peso.
- 3. Acta de Verificaciones Especiales ACODECO-ME-FO-36 (en la que por el momento verificamos el diámetro).

REFERENCIAS TECNICAS

Para la actualización de este Reglamento Técnico se consultaron las normas siguientes:

- Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 1746: 2012. Hortalizas Frescas. Cebollas de Bulbo. Requisitos.
- Reglamento Técnico RTCR 69:2000. Cebolla Seca.
- Reglamento Técnico 3-421-98. Metrología. Contenido Neto de Pre empacado. Requisitos.
- www.fao.org/wairdocs/x5403s/x5403s0a.htm

SEGUNDO: La vigilancia y control de los establecimientos, sus actividades y procesos serán objeto de vigilancia y control por el Departamento de Protección de Alimentos (DEPA) del Ministerio de Salud (MINSA), los cuales realizarán inspecciones periódicas a las instalaciones para garantizar el cumplimiento de la normativa vigente.

TERCERO: En los establecimientos comerciales las cebollas importadas serán verificadas por la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos (AUPSA) en coordinación con el Ministerio de Salud, (Decreto Ley 11 de 2006).

CUARTO: Corresponde al Departamento de Protección de Alimentos (DEPA) del Ministerio de Salud (MINSA) y a la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia (ACODECO), realizar las verificaciones de cumplimiento de lo establecido en este Reglamento Técnico.

QUINTO: El Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA) a través de la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal (DNSV) vigilará la implementación de las Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) en cuanto a la producción del cultivo de la cebolla en campo para el rubro nacional y a través del Laboratorio de Residuos del Departamento de Servicios Técnicos de Análisis Químicos de la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal (DNSV), que está conformado por los "Laboratorio de Análisis de Residuos en Plantas y Productos Vegetales" y el "Laboratorio de Control de Calidad de Plaguicidas y Fertilizantes", se evaluarán los niveles de residuos de plaguicidas y materiales pesado.

SEXTO: El Instituto de Mercadeo Agropecuario (IMA) como entidad gubernamental que promueve la adecuada comercialización de los productos agropecuarios nacionales, deberá de igual forma promover el cumplimiento de los aspectos estipulados en este Reglamento Técnico.

SÉPTIMO: El Instituto de Investigaciones Agropecuarias de Panamá (IDIAP) en coordinación con la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad de Panamá (UP) son los responsables de realizar las pruebas de adaptabilidad, estabilidad y comportamiento en nuestras condiciones climáticas de toda nueva variedad o cultivo comercial para libre venta.

OCTAVO: Esta resolución entrará a regir a los seis (6) meses a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 23 de 1997.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Augusto R/Arosèmena M. Ministro de Comercio e Industrias

Ministerio de Comercio e Industrias

original

Sporetario(a) General



ANEXO A INFORMATIVO

CULTIVARES DE CEBOLLA RECOMENDADOS Y SUS PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS AGRONÓMICAS

r		,		,	T			
CULTIVAR	TIPO 1/	COLOR 2/	FORMA 3/	CICLO (DÍAS)	ALMACENAMIENTO RAÍZ (MESES) ROSADA		RENDIMIENTO INV. VER. T/HA	
GRANEX 33	Н	Α	AG	120	2.5-3.0	TOLERA	63	80
GLADALAN BROWN	V	А	Α	120	2.0-2.5	TOLERA	50	78
GRANEX - 429	Н	А	G	135	2.5-3.0	TOLERA	42	71
TE 502	iV	Α	Т	138	2.5-3.0	TOLERA	38	49
GRANEX 2000	Н	Α	G	120	2.5-3.0	TOLERA	63	80
REGIA	V	A	T	100	2.0-2.5	RESIST	55	62
RED GRANDEX	н	R	G	145		SUSCEP	40	44
SERRANA	V	A	G	120	1.5-2.5	TOLERA	28	38
H-9	v	A	Т	120	1.5-2.5	TOLERA	26	38
702	Н	А	G	100	1.5-2.5	TOLERA	30	40
ALVARA	н	Α	ACH	100	1.5-2.5	TOLERA	30	40
970	Н	Α	AG	90	1.5-2.5	TOLERA	30	40

1/ H= HIBRIDO; V= VARIEDAD

2/ A= AMARILLA; B= BLANCA; R= ROJA

3/ AG= ACORAZONADA GLOBO; A= ALARGADA; G= GLOBO ACHATADA;

ACH= ACHATADA; T= TROMPO.

FUENTE: INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIO DE PANAMÁ.

IDIAP

mides i



Resolución No.559 (De 24 de noviembre de 2016)

El Ministro de Desarrollo Social en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la organización denominada "FUNDACIÓN CERRO AZUL PANAMÁ", debidamente registrada en el folio No.39214, de la Sección de Persona Jurídica del Registro Público de Panamá, cuyo representante legal y apoderado Es el señor JOSÉ PABLO GAONA MEDINA, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No.8-446-963, y solicitó al Ministro de Desarrollo Social, el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro.

Que para fundamentar su petición, presenta la siguiente documentación:

- Solicitud dirigido al Ministro de Desarrollo Social, mediante apoderada legal, donde se solicita el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro (fjs. 1-3).
- 2. Copia autenticada de la cédula de identidad personal del representante legal de la organización (fj. 4).
- 3. Copia autenticada de la Escritura Pública número Tres Mil Cuatrocientos Sesenta y Tres (3,463) de 18 de febrero de 2013, por la cual se protocolizan los documentos mediante la cual se le confiere PERSONERIA JURIDICA a la organización sin fines de lucro denominada "FUNDACIÓN CERRO AZUL PANAMÁ".(fjs. 5-12).
- 4. Certificación del Registro Público No.745170, donde consta que la organización se encuentra inscrita desde el 27 de junio de 2013 (fj.13).

Que nos corresponde examinar todos los elementos de juicio tendientes a emitir nuestro criterio, por lo que al analizar la documentación aportada, se pudo constatar que los principales objetivos y fines de la organización denominada "FUNDACIÓN CERRO AZUL PANAMÁ", visibles a foja 12 del expediente administrativo son: "a) Construcción de una clínica hospital que preste primero auxilios y asistencia médica a las comunidades de cerro azul, b) Brindar apoyo social, cultural y ambiental a las comunidades de cerro azul a través de actividades culturales, recreativas, educativas y sociales, mediante el desarrollo de programas de asistencia social y mejoramiento de la comunidad.



c) Construcción de un museo, d) Construcción de oficinas para la fundación con salón de exposición y capacitación, e) Construcción de un área donde se pueda albergar una feria artesanal, ambiental y cultural".

Que en virtud que esta superioridad está facultada para otorgar reconocimiento de carácter social, a todas aquellas asociaciones cuyos objetivos y fines contenidos en sus estatutos se ajusten a las labores de servicio social, conforme lo dispone el acápite b del Artículo 3 del Decreto Ejecutivo No.28 de 31 de agosto de 1998, modificado por el Decreto Ejecutivo No.27 de 10 de agosto de 1999, y por el Decreto Ejecutivo No.101 de 28 de septiembre de 2001, ha quedado evidenciado que la asociación cumple con los requisitos exigidos para otorgar dicho reconocimiento.

Que fundamentado en lo antes descrito,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER a la organización denominada "FUNDACIÓN CERRO AZUL PANAMÁ", como organización de carácter social sin fines de lucro.

SEGUNDO: **INFORMAR** que contra la presente resolución cabe el Recurso de Reconsideración dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 38 de 31 de julio de 2000, Decreto Ejecutivo No.28 de 31 de agosto de 1998, modificado por el Decreto Ejecutivo No.27 de 10 de agosto de 1999 y por el Decreto Ejecutivo No.101 de 28 de septiembre de 2001.

ALCIBÍADES NASQUEZ VELÁSQUEZ

Ministro

Ministro

Ministerio de Desarrollo Social

ASESORIA LEGAL

ASESORIA LE

MASSTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

ASESORIA LEGAL

En Panamá, a las + Y 4 5 (3:00 p m.)

del día V4 in 1: Cuchyo (24)

de 9 4 4 0 de dos mil (20) + Lic Cosme Moreno
notificamos personalmente a Jose 6 G. o ma Certifica que todo lo anterior
representante légal de Fundo Cuyyo A201 (49) PRODE SOPIA DE SU ORIGINAL
la resolución (25 9) (44) (41) (42) (42) (43)

NOV. de dos mil (2016) (30) (11) (2016)

República de Panamá Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN SBP-0016-2017

(de 27 de enero de 2017)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS INTERINO

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que BALBOA BANK & TRUST, CORP. es una sociedad anónima organizada y constituida conforme a las Leyes de la República de Panamá inscrita a folio 427208 (S), en la Sección Mercantil del Registro Público, y cuenta con Licencia Bancaria General otorgada por esta Superintendencia mediante Resolución S.B. No. 33-2005 de 1 de abril de 2005;

Que, el día 5 de mayo de 2016 la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) del Departamento del Tesoro de Estados Unidos incluyó a **BALBOA BANK & TRUST, CORP.**, a algunas de sus subsidiarias y a su tenedora de acciones, en la Lista Clinton o Lista OFAC por investigaciones administrativas relacionadas con la presunta comisión de actividades ilícitas de narcotráfico y blanqueo de capitales;

Que los efectos directos de esta medida representaron: (i) la prohibición para personas naturales y jurídicas de los Estados Unidos de América de cualquier relación de naturaleza financiera y comercial con el Banco, y (ii) el congelamiento de activos en Estados Unidos de América (EUA), que incluye depósitos interbancarios e inversiones tanto en Estados Unidos como en otras jurisdicciones, lo cual comprometió sensiblemente la liquidez de BALBOA BANK & TRUST, CORP., impidiéndole proseguir sus operaciones, sin que corran peligro los intereses de los depositantes;

Que como consecuencia de lo anterior, mediante Resolución SBP-0087-2016 de 5 de mayo de 2016, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 y 132 de la Ley Bancaria, la Superintendencia de Bancos decidió la Toma de Control Administrativo y Operativo de BALBOA BANK & TRUST, CORP., efectiva a partir del día 5 de mayo de 2016, como medio legítimo para salvaguardar los intereses de los depositantes del Banco;

Que mediante Resolución SBP-0098-2016 de 2 de junio de 2016, esta Superintendencia resolvió extender por un período máximo de 30 días, a partir del término señalado en la Resolución SBP-0087-2016 de 5 de mayo de 2016, la medida de Toma de Control Administrativo y Operativo para permitir se concluyera la valoración de la cartera y la situación financiera del Banco y así definir una hoja de ruta sobre las potenciales alternativas que permite la Ley;

Que, adoptando la recomendación del Administrador Interino, el Superintendente, mediante Resolución SBP-0116-2016 de 1 de julio de 2016, ordenó la Reorganización de BALBOA BANK & TRUST, CORP., efectiva a partir del 4 de julio de 2016, por un período de 120 días, para ofrecer en venta el Banco como negocio en marcha y lograr el mejor valor posible a beneficio de los depositantes y acreedores, con el compromiso de OFAC de liberar los fondos en un momento determinado dentro de la Reorganización;





Página 2 de 3 Resolución SBP-0016-2017

Que, atendiendo lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley Bancaria, el Reorganizador de **BALBOA BANK & TRUST, CORP.**, presentó el **Plan de Reorganización** para el Banco, que constaba de cinco fases tendientes a lograr la venta del Banco, Plan que fuera aprobado por la Superintendencia;

Que mediante Resolución SBP-0198-2016 de 27 de octubre de 2016 se ordenó prorrogar la REORGANIZACIÓN de BALBOA BANK & TRUST, CORP. a partir de las 2:30 p.m. del 1 de noviembre de 2016 por un período de noventa (90) días, el cual culmina a las 2:30 p.m. del 30 de enero de 2017, a objeto de obtener el consentimiento de los accionistas del Banco, terminar con la evaluación de las ofertas, ejecutar los procesos de negociación y dado el caso, formalizar la transacción;

Que el Reorganizador de **BALBOA BANK & TRUST, CORP.**, con fecha 17 de enero de 2017, emitió un Informe sobre su gestión, incluyendo las recomendaciones que considera pertinentes a la situación detallada;

Que, el Informe indica que, dentro de las cinco fases programadas para la Reorganización, a la fecha, el proceso se encuentra en la fase de negociación, para, dado el caso, adentrarse en la etapa de cierre, según está programado;

Que, en ese sentido, se realizan amplias consultas y negociaciones con todas las partes comprometidas en el tema, para lograr una solución viable que permita la venta del Banco en el mejor interés de los depositantes, para lo cual, el Reorganizador de BALBOA BANK & TRUST, CORP., recomienda se conceda un término adicional para estos propósitos;

Que, mediante Resolución SBP-JD-0001-2017 de 24 de enero de 2017, se designó al Secretario General, Licenciado Gustavo Adolfo Villa, como Superintendente Interino;

Que, en virtud de lo antes señalado, atendiendo la situación del Banco, la recomendación del Reorganizador, y conforme a lo dispuesto en el artículo 141 y subsiguientes de la Ley Bancaria, el Superintendente de Bancos Interino,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR se prorrogue la REORGANIZACIÓN de BALBOA BANK & TRUST, CORP., sociedad inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil a Folio 427208 (S), la cual se deberá completar dentro del período de setenta y cinco (75) días, que podrá ser anticipado o prorrogado por la Superintendencia, con base en solicitud motivada de quien lleve la Reorganización, según dispone el numeral 3 del artículo 142 de la Ley Bancaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la fijación de un Aviso, por cinco (5) días hábiles, en un lugar público y visible del establecimiento principal del Banco, que contendrá la transcripción de la presente Resolución. De igual forma, se mantendrá fijada copia de la presente Resolución, durante todo el período de la Reorganización.



ARTÍCULO TERCERO: MANTENER en todo lo que no contradiga la presente Resolución, la Resolución SBP-0116-2016 según fuera dictada el 1 de julio de 2016.



Página 3 de 3 Resolución SBP-0016-2017

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR al Registro Público realizar la anotación marginal correspondiente, a objeto de que quede inscrita la prórroga del período de Reorganización de BALBOA BANK & TRUST, CORP., sociedad inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil a Folio 427208 (S), Reorganización ordenada inicialmente mediante Resolución SBP-0116-2016 de 1 de julio de 2016.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la publicación de la presente Resolución, por cinco (5) días hábiles, en un diario de circulación nacional.

La presente Resolución comenzará a regir a partir del día lunes treinta (30) de enero del dos mil diecisiete (2017) a partir de las dos y treinta (2:30 p.m.) de la tarde.

La presente Resolución sólo puede ser impugnada mediante Recurso Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción ante la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia y no cabe contra ésta la suspensión del acto administrativo.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 16, ordinal I, numeral 4; Artículos 141 y subsiguientes de la Ley Bancaria

Dada en la Ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de enero de dos mil diecisiete (2017).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS INTERINO,

Gustavo Adolfo Villa

SURFINITENDENCIA DE PANATARA SOCIAL DE PANATARA SOC

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS SECRETARÍA DE DESPACHO

Es fiel copie de su origina

Secretaria de Despacho

Panamá, 31 de emp 20 17

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CALOBRE PROVINCIA DE VERAGUAS ACUERDO Nº. 13

(Del 14 de diciembre de 2016)

"PARA LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENCIA 2017"

Por medio del cual se aprueba el Presupuesto Municipal de Ingresos y Gastos del Distrito de Calobre para la Vigencia Fiscal del año 2017.

El Consejo Municipal del Distrito de Calobre, en uso de sus facultades legales que le confiere la Ley;

CONSIDERANDO:

- Que de acuerdo a lo que establece el artículo 17, numeral 2, de la Ley 106 de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, por la cual se crea el Régimen Municipal, es competencia del Consejo Municipal, aprobar el Presupuesto de Rentas y Gastos, presentado por el Alcalde.
- Que el Presupuesto de ingresos y Gastos, es un acto del Gobierno Municipal que contiene el PLAN ANUAL OPERATIVO de conformidad con los planes de mediano y largo plazo, basado en la programación de las actividades municipales, coordinada con los planes nacionales de desarrollo sin perjuicios de la Autonomía Municipal para dirigir sus propias inversiones.
- Que el día catorce (14) del mes de diciembre del presente año en reunión ordinaria se aprobó el Presupuesto Municipal de Ingresos y Gastos del Distrito de Calobre para la Vigencia Fiscal del año 2017
- Que tomando en cuenta las anteriores consideraciones, el Consejo Municipal del Distrito de Calobre, Provincia de

Veraguas.....

ACUERDA:

Artículo Primero: Apruébese el Presupuesto Municipal de Ingresos y Gastos del Distrito de Calobre para la Vigencia Fiscal comprendida entre el dos (3) de enero del año 2017, al treinta y uno (31) de diciembre del año 2017, con un monto total de:

Ingresos: B/. 544,442.00 Egresos: B/. 544,442.00

El desglose pormenorizado de ingresos se aprobó de la siguiente manera:

CODIGO	DETALLE DEL CONCEPTO	APROBADO
		2017
8586000000	MUNICIPALIDAD DE CALOBRE	544,442.00
8586100000	INGRESOS CORRIENTES	544,442.00
8585110000	INGRESOS TRIBUTARIOS	118,301.00
	INGRESOS INDIRECTOS	118,301.00
	SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERV.	43690.00
	MATERIALES DE CONSTRUCCION	800.00
	ESTABLECIMIENTOS DE VENTAS AL POR MENOR	9,000.00
8586112506	ESTAB. DE VENTAS DE LICORES AL POR MENOR	12,000.00
8586112509	CASETAS SANITARIAS	800.00
8586112510	ESTACIONES DE VENTA DE COMBUSTIBLE	500.00
8586112512	TALLERES COMERC. Y DE REPARACION DE AUTOS	100.00
8586112515	FLORISTERIAS	240.00
8586112516	FARMACIAS	500.00
8586112519	LIBRERÍA Y ARTICULOS DE OFICINA	500.00
8586112524	FERRETERIAS	2,000.00
8586112526	CASA DE EMPEÑO Y PRESTAMOS	240.00
8586112528	AGENTE DISTRIB. COMTAS Y REPTTES FABRIC.	400.00
8586112530	ROTULOS, ANUNCIOS Y AVISOS	700.00
8586112535	APARATOS DE MEDICION	600.00
8586112539	DEGUELLO DE GANADO	5,000.00
8586112540	REST., CAFES Y OTROS EST. EXP. BEB. ALCOH.COM.	800.00
8586112541	HELADERIAS Y REFRESQUERIAS	180.00
8586112546	SALONES BAILES, BALNEARIOS Y SITIOS REC.	180.00
8586112547	CAJAS DE MUSICA	700.00
8586112549	BILLARES	400.00
8586112550	ESPECTACULOS PUBL. DE CARÁCTER LUCRATIVO	550.00
	GALLERAS, BOLOS Y BOLICHES	700.00
	ESTAB. DE PRODUCTOS AGRICOLAS	900.00
ASSESSMENT OF THE PROPERTY OF THE	ESTAB. DE VENTA DE CALZADOS	300.00
8586112588	INTERNET CAFÉ Y OTROS	1,600.00
	OTROS N.E.O.C.	4,000.00
	SOBRE ACTIVIDADES INDUSTRIALES	1,373.00
	PANADERIAS, DULCERIAS Y REPOSTERIAS	60.00
	•	Cambination

Continúa...

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CALOBRE PROVINCIA DE VERAGUAS

.....viene continuación del Acuerdo Nº. 13-2016, para la aprobación del Presupuesto Municipal de Ingresos y Gastos para la Vigencia Fiscal del año 2017.

8586112654	FAB. DE BLOQUES, TEJAS, LADRILLOS.	288.00
8586112665	DESCASCARADORA DE GRANOS	360.00
8586112666	PLANTAS DE TORREFACCION DE CAFÉ	600.00
8586112667	TRAPICHES COMERCIALES	65.00
8586112800	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	73,238.00
8586112804	EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES	85,701.00
8586112811	CIRCULACION DE VEHICULOS PARTICULARES	3,000.00
8586112812	CIRCULACION DE VEHICULOS COMERCIALES	3,518.00
8586112813	CIRCULACION DE REMOLQUES	200.00
8586112814	CIRCULACION DE MOTOCICLETAS	20.00
8586112815	CIRCULACION DE BICICLETAS	1,500.00
	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	328,335.00
8586121000	RENTA DE ACTIVOS	3,950.00
8586121100	ARRENDAMIENTOS	2,620.00
8586121101	DE EDIFICIOS Y LOCALES	1,920.00
8586121102	DE LOTES Y TIERRAS	100.00
8586121105	DE TERRENOS Y BOVEDAS DE CEMENT. PUBLICO	600.00
8586121300	INGRESO POR VENTAS DE BIENES	1,330.00
8586121308	PLACAS	1,030.00
8586121310	IMPRESOS Y FORMULARIOS	300.00
8586123000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	309,344.00
8586123100	GOBIERNO CENTRAL	309,344.00
8586123101	MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA	309,344.00
8586124000	TASAS Y DERECHOS	21,240.00
8586124100	DERECHOS	15,340.00
8586124109	EXTRACCION DE ARENA	800.00
8586124110	MATADEROS Y ZAHURDAS	2,000.00
8586124115	PERMISO PARA INDUSTRIAS CALLEJERAS	700.00
8586124116	FERRETES	1,000.00
8586124125	SERVICIOS DE PIQUERAS	1,080.00
8586124126	ANUNCIOS Y AVISOS COMERCIALES	60.00
8586124129	GUIAS Y EXTRACCION DE MADERA	700.00
8586124130	GUIAS DE TRANSPORTE	9,000.00
8586124200	TASAS	6,200.00
8586124214	TRASPASO DE VEHICULOS	400.00
8586124218	PERMISO PARA LA VTA. NOCT. DE LICOR X MENOR	500.00
8586124219	PERMISO PARA BAILES Y SERENATAS	2,000.00
8586124220	EXPEDICION DE DOCUEMENTOS	500.00
8586124221	REFRENDO DE DOCUMENTOS	2,500.00
8586124231	REGISTROS DE BOTES Y OTROS	300.00
8586126000	INGRESOS VARIOS	22,500.00
8586126001	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	2,000.00
	VIGENCIAS EXPIRADAS	20,000.00
8586126099	OTROS INGRESOS VARIOS	500.00
8586140000	SALDO EN CAJA Y BANCO	23,611.00
8586142000	DISPONIBLE LIBRE EN BANCOS	23,611.00
8586142001	SALDO LIBRE EN BANCO	23,611.00
8586200000	INGRESOS DE CAPITAL	24,495.00
8586210000	RECURSOS DEL PATRIMONIO	24,495.00
8586211000	VENTAS DE ACTIVOS	24,495.00
	VENTA DE INMUEBLES	24,495.00
8586211101	TEDDENOS	24,495.00

Continúa...

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CALOBRE

...viene continuación del Acuerdo Nº. 13-2016, para la aprobación del Presupuesto Municipal de Ingresos y Gastos para la Vigencia Fiscal del año 2017.

El desglose pormenorizado de egresos se aprobó de la siguiente manera:

Li doogio	PRESUPUESTO DE GASTOS PARA EL AÑO FISC	
CODIGO	DESCRIPCIÓN	NONTO
586	MUNICIPALIDAD DE CALOBRE	544,442.00
5860	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	544,442.00
586001	DIRECCION Y COORDINACION CENTRAL	360,367.00
58600101	LEGISLACION MUNICIPAL	139,578.00
5860010101	CONSEJO MUNICIPAL	139,578.00
58600101001	INGRESO CORRIENTES	139,578.00
5860010101001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	23,700.00
5860010101002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	600.00
5860010101020	DIETAS	8,640.00
5860010101030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	3,841.00
5860010101050	DECIMO TERCER MES (XIII)	1,692.00
5860010101071	CUOTA PATRONAL DEL SEG. SOCIAL	4,713.00
5860010101072	CUOTA PATRONAL DEL SEGURO EDUCATIVO	390.00
5860010101073	CUOTA PATRONAL DEL RIESGO PROFESIONAL	546.00
5860010101074	CUOTA PATRONAL DEL FONDO COMPLEMENT.	78.00
5860010101091	SUELDOS	1,300.00
5860010101093	CREDITO REC. POR DIETA	50.00
5860010101094	GASTOS DE REPRESENTACION FIJO	64.00
5860010101115	TELECOMUNICACIONES	1,000.00
5860010101120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	100.00
5860010101141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	100.00
5860010101151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	86,400.00
5860010101182	MANTENIMIENTO REP DE MAQUINARIAS Y OTROS	500.00
5860010101185	MANT. Y SUMINISTRO DE COMPUTACION	200.00
5860010101195	CREDITOS REC. POR VIATICOS	60.00
5860010101196	TRANSPORTE DE PERSONAS Y BIENES	50.00
5860010101201	ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO	1000.00
5860010101265	MATERIALES Y SUMINISTROS DE COM.	500.00
5860010101273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	130.00
5860010101275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	750.00
5860010101280	REPUESTOS	200.00
5860010101350	MOBILIARIO DE OFICINA	400.00
5860010101380	EQUIPO DE COMPUTACION	1,000.00
5860010101611	DONATIVOS A PERSONAS	1,574.00
58600101	ADMINISTRACION MUNICIPAL	195,729.00
5860010201	ALCALDIA MUNICIPAL	195,729.00
58600102010	INGRESOS CORRIENTES	180,008.00
5860010201001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	69,000.00
5860010201002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	2,000.00
5860010201003	PERSONAL CONTINGENTE (SUELDOS)	5,000.00
5860010201030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	6,000.00
5860010201050	DECIMO TERCER MES (XIII)	3,300.00
5860010201071	CUOTA PATRONAL DEL SEGURO SOCIAL	10,450.00
5860010201072	CUOTA PATRONAL DEL SEGURO EDUCATIVO	1,190.00
5860010201073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	1,666.00
5860010201074	CUOTA PATRONAL DE FONDO COMPL.	238.00
5860010201091	SUELDOS	2,500.00
	CREDITOS REC. POR GASTOS DE	_,
5860010201094	REPRESENTACION FIJOS	100.00
5860010201099	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	1,062.00

Continúa...

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CALOBRE

...viene continuación del Acuerdo Nº. 13-2016, para la aprobación del Presupuesto Municipal de Ingresos y Gastos para la Vigencia Fiscal del año 2017.

5860010201111	AGUA	1,000.00
5860010201111	ENERGIA ELECTRICA	6,000.00
		2,000.00
5860010201115 5860010201116	TELECOMINCACIONES SERVICIO DE TRANSMISION DE DATOS	6,909.00
586001020120	IMPRESIÓN ENCUADERNACION Y OTROS	200.00
5860010201141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	500.00
5860010201151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	8,400.00
5860010201172	SERVICIOS ESPECIALES	9,200.00
5860010201181	MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIO	2,000.00
5860010201182	MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS	500.00
5860010201185	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTACION	500.00
5860010201189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	2,000.00
5860010201192	SERVICIOS BÁSICOS	625.00
5860010201201	ALIMENTOS PARA EL CONSUMO HUMANO	3,000.00
5860010201214	PRENDA DE VESTIR	2,500.00
5860010201221	DIESEL	4,000.00
5860010201223	GASOLINA	2,000.00
- some some or the some state was one of	LUBRICANTES	400.00
5860010201224		
5860010201243	PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	2,000.00
5860010201259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	6,000.00
5860010201261	ARTICULOS O PRODUCTOS PARA RECEPCIONES	1,000.00
5860010201265	MAT. Y SUMINISTROS DE COMPUTACION	700.00
5860010201272	UTILES RECREATIVOS Y DEPORTIVOS	3,000.00
5860010201273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	1,000.00
5860010201275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	1,000.00
5860010201280	REPUESTOS	1,000.00
5860010201301	EQUIPO DE COMUNICACIONES	1,000.00
5860010201370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	2,500.00
5860010201525	PARQUES, PLAZAS Y JARDINES	2,700.00
5860010201611	DONATIVOS A PERSONAS	13,116.00
5860010201641	GOBIERNO CENTRAL	3,000.00
5860010201930	IMPREVISTOS	3,473.00
58600103	ADMINISTRACION FINANCIERA	60,219.00
5860010301	TESORERIA MUNICIPAL	60,219.00
5860010301001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	36,300.00
5860010301002	PERSONAL TRANSITORIO	600.00
5860010301030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	3,600.00
5860010301050	DECIMO TERCER MES (XIII)	2,200.00
5860010301071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	5,231.00
5860010301072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	587.00
5860010301073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	822.00
5860010301074	CUOTA PATRONAL DE FONDO COMPLEMENT	118.00
5860010301080	OTROS SERVICIOS PERSONALES	3,000.00
5860010301091	SUELDOS	900.00
5860010301094	CREDITOS REC. POR GASTOS DE REPRESENTACION	249.00

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CALOBRE

...viene continuación del Acuerdo Nº. 13-2016, para la aprobación del Presupuesto Municipal de Ingresos y Gastos para la Vigencia Fiscal del año 2017.

5860010301120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	1,000.00
5860010301141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	357.50
5860010301151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	357.50
5860010301265	MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACION	500.00
5860010301269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	2,040.00
5860010301273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	100.00
5860010301275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	600.00
5860010301370	MAQUINAS Y EQUIPOS VARIOS	657.00
5860010301380	EQUIPO DE COMPUTACION	1,000.00
586002	SERVICIOS MUNICIPALES	36,729.00
58600201	ABASTECIMIENTO	10,549.00
5860020102	MATADERO MUNICIPAL	10,549.00
5860020102001	INGRESOS CORRIENTES	10,549.00
5860020102001001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	7,200.00
5860020102001002	PERSONAL TRANSITORIO(SUELDOS)	500.00
5860020102001050	DECIMO TERCER MES (XIII)	550.00
5860020102001071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	1012.00
5860020102001072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	100.00
5860020102001073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	163.00
5860020102001074	CUOTA PATRONAL DE FONDO COMPLEMENTARIO	24.00
5860020102001074	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIO	500.00
5860020102001101	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	250.00
5860020102001273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	250.00
58600203	OTROS SERVICIOS MULTIPLES	31,683.00
5860020302	ASEO Y ORNATO	31,683.00
5860020302001	INGRESOS CORRIENTES	31,683.00
5860020302001001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	21,600.00
5860020302001001	DE CONTRACTOR DE PROPERTO DE LA CONTRACTOR DE LA CONTRACTOR DE CONTRACTO	1,000.00
5860020302001003		1,600.00
	DECIMO TERCER MES (XIII)	1,784.00
	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	3,005.00
5860020302001071	Gent Switches State (C. R. S. Switcher Benefische Benefischen State (Switches Switches Switch	312.00
	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	509.00
5860020302001074	SACRATURE SERVICE SERV	73.00
5860020302001074		1,000.00
5860020302001183	GASOLINA	400.00
5860020302001220	REPUESTOS	400.00
586003	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	106,684.00
58600300	CORREGIDURIAS	106,684.00
5860030001	CORREGIDURIAS	106,684.00
5860030001	INGRESOS CORRIENTES	106,684.00
5860030001001001		79,800.00
5860030001001002		4500.00
5860030001001050	DECIMO TERCER MES (XIII)	6,650.00
5860030001001030	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	
5860030001001071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	11,143.00
5860030001001072	The contraction of the contraction of the product of the contraction o	
5860030001001073	CUOTA PATRONAL DE RONDO COMPLEMENTA PLO	1,772.00
		254.00
5860030001001091 5860030001001120	SUELDOS	400.00
	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	100.00
5860030001001181 5860030001001275	MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIOS UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	500.00 300.00
		1 300 M

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CALOBRE PROVINCIA DE VERAGUAS ACUERDO Nº. 13- 2016

(Del 14 de diciembre de 2016)

...viene continuación del Acuerdo Nº. 13-2016, para la aprobación del Presupuesto Municipal para la Vigencia Fiscal del año 2017.

Artículo Segundo: Se crea un renglón 091 SUELDOS, en el departamento de Consejo Municipal para el pago de las vacaciones de Vigencia Expirada de Señora Elena Pinzón y Yaribel Ortega respectivamente.

Artículo Tercero: Este acuerdo ha sido aprobado por los siguientes H.R., Florencio Martínez, Catalino Castillo S., Felipe Quijada V., Sira Díaz, Teófilo Mendieta, Melvin H. Pérez, Hernán Bozo, Victorio García, Carlos Soto, Julio González y H.R.S. José Saturno de los cuales representan la mayoría de los votos.

Artículo Cuarto: Este acuerdo empezará a regir a partir del día tres (3) del mes de enero de 2017.

Artículo Quinto: Envíese copia del presente acuerdo a los siguientes departamentos: Fiscalización en la Contraloría en Veraguas, Alcaldía Municipal de Calobre, Tesorería Municipal de Calobre, Gaceta Oficial y archivos.

Dado en la Sala del Concejo Municipal del Distrito de Calobre, a los diecisiete (17) días del mes de enero del año dos mil diecisiete (2017).

Publíquese y Cúmplase.

H.R. Florencio Martínez A.

H.R.S. José Saturno

H.R. Catalino Castillo A.

H.R. Felipe Quijada V.

H.R. Sira Díaz

H.R. Teófilo Mendieta

H.R. Melvin Pérez

H.R. Hernán Bozo

H.R. Victorio García

H.R. Julio González

H.R. Carlos Soto

H.R. Catalino Castillo A.

H.R. Presidente del Consejo.

Marilenis I. González R. Secretaria Titular del Consejo.

ALCALDIA MUNICIPAL DEC DISTRITO DE CALOBRE.

Sancionado en el Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Calobre, a los () días del mes de enero del año dos mil diecisiete (2017).

H.A. Rodolfo Robles G.

Alcalde Municipal de Distrito de Calobre

Doris Saldaña

Secretaria del Despacho.

DISTRITO DE CALOBRE CONCEJO MUNICIPAL DE CALOBRE

INFORME SECRETARIAL

Calobre, 16 de Enero de 2017.

Mediante esta nota se hace constar que en los Renglones de Sueldos de los Departamento de Concejo Municipal, Alcaldía y Tesorería se realizaron disminución a los Salarios a los Secretarios Katherine Almanza, Marilenis González, Doris Saldaña y Avelino Quintero. Cuyas disminuciones se le incrementaron a los siguientes Renglones:

Reng. 611 Concejo B/. 1,274.00 Reng. 930 Alcaldía B/. 573.00 Reng. 141 Tesorería B/. 107.50 Reng. 151 Tesorería B/. 107.50

Que estos ajustes fueron realizados a decisión del Honorable Alcalde Rodolfo Robles, H.R. Catalino Castillo A. Presidente de Concejo e Ing. Rafael Barrera Tesorero Municipal y que la ubicación de los montos en cada renglón se realizó a criterio de cada Jefe Inmediato de los Diferentes departamentos.

Atentamente

Marilenia

Secretaria.

H.A. Rodolfo Robles Alcalde Municipal de Calobre.

H.R. Catalino Castillo A. Presidente de Concejo.

Tesorero My ricipal de Calobre

AVISOS

AVISO. Atendiendo al Artículo 777 del Código de Comercio, comunico que yo, LUIS FERNANDO CAVE PINTO, varón, panameño, con cédula 8-978-2028, he traspasado mi negocio denominado MINISÚPER VILLA MIREYA, ubicado en la provincia de Panamá Oeste, distrito de Capira, corregimiento de Villa Rosario, barriada Villa Mireya, calle principal; con aviso de operación número 8-978-2028-2016-502191 a ARISCELA JANETH DÍAZ ITURRALDE, mujer, panameña, con cédula 8-295-808. Dado en la ciudad de La Chorrera, a los 23 días del mes de enero de 2017. Luis Fernando Cave Pinto. Cédula 8-978-2028. L. 202-100772970. Tercera publicación.

AVISO. Atendiendo al Artículo 777 del Código de Comercio, comunico que yo, **DAIDI QIU JIN**, mujer, nacionalizada panameña, con cédula N-19-2486, he traspasado mi negocio denominado **SUPERMERCADO SAN**, ubicado en provincia de Panamá Oeste, distrito de Arraiján, corregimiento de Cerro Silvestre, entrada de Nuevo Chorrillo, calle principal; con aviso de operación número N-19-2486-2009-161962 a **LISBETH ESTHER RIVERA BALLESTERO**, mujer, panameña, con cédula 4-753-410. Dado en la ciudad de La Chorrera, a los 23 días del mes de enero de 2017. Daidi Qiu Jin. Cédula N-19-2486. L. 202-100773231. Tercera publicación.

EDICTOS

EDICTO NO. 10

EL SUSCRITO DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA HACE SABER:

Que en el Contrato de Compra y Venta a Plazo No. <u>14,512</u> se ha dictado la Resolución No. <u>13</u> del tenor siguiente:

VISTOS:

Que la señora MARIA BERNARDA DEL CARMEN RODRIGUEZ GUZMAN DE GAONA, con cédula de identidad personal No. E-8-65027, el día 11 de diciembre de 1996 celebró Contrato de Compra Venta a Plazo con éste Municipio, comprometiéndose a pagar B/. 8.00 Mensuales, sobre el saldo adeudado del lote de terreno descrito, aceptado el señor (a) MARIA BERNARDA DEL CARMEN RODRIGUEZ GUZMAN DE GAONA, con cédula de identidad personal No. E-8-65027, las cláusulas del mismo.-

Que la señora) MARIA BERNARDA DEL CARMEN RODRIGUEZ GUZMAN DE GAONA, con cédula de identidad personal No. E-8-65027, no ha cumplido con el Contrato de Compra Venta a Plazo No. 14,512 teniendo hasta hoy 12 de marzo de dos mil trece, una morosidad de Capital: 4 años y 2 meses, y con un Interés desde diciembre de 1996: 16 años y 3 meses del cual desde la última fecha de pago tiene 13 años y 11 meses que no paga, ni al Capital ni al Interés.

Que por las anteriores consideraciones y en uso de sus facultades legales, el suscrito Alcalde Municipal Del Distrito de La Chorrera.

RESUELVE:

Rescindir: Como en efecto se rescinde del Contrato de Compra Venta a Plazo No. 14,512 celebrado por la señora MARIA BERNARDA DEL CARMEN RODRIGUEZ GUZMAN DE GAONA, con cédula de identidad personal No. E-8-65027, de generales civiles conocidas y que los pagos efectuados por éste quedarán a favor de ésta Municipalidad.

FDO. EL ALCALDE.

La Chorrera, 21 de agosto de dos mil trece.-

FDO. DIRECTOR DE LA DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL.-

Por tanto se fija el presente Edicto en un lugar visible del Departamento de Catastro Municipal del Distrito de La Chorrera, hoy La Chorrera, 27 de septiembre de dos mil

dieciséis-

ING. ADRIANO A. FERRER G. DIRECTÓR DE INGENIERIA. MUNIC

GACETA OFICIAL

Liquidación 202 - 100572658

EDICTO No 290

ALCALD	CION DE INGENIEF DIA MUNICIPAL DE CRITO ALCALDE D	L DISTRITO DI	E LA CHORE	RERA.		ATASTRO
	OR (A) PACIFICO			150		ad, Soltero,
residente	en la Barriada El C	Chorro, casa No.	.1221, celular	No.6585-7399), portador de la	cedula de
identidad	personal No.8-507-7	06				
Ha solici de venta CALLE A LLEVAR	pio nombre y en repr itado a este Despa a de un lote de f <u>A,</u> de la Barriada <u>N</u> <u>A A CABO UNA CO</u> son los siguiente:	cho que se le a terreno Munici VA. EL CHORI	adjudique a t pal Urbano, <u>RO,</u> Corregir	ítulo de plena localizado e miento <u>BAR</u>	i propiedad, en en el lugar de <u>RIO COLON,</u> c	concepto nominado donde <u>SE</u>
	FINCA 6028 FOLI	O 104 TOMO 19)4			
NORTE	PROPIEDAD DEL	MUNICIPIO D	E LA CHORI	RERA	CON 16.	00 MTS
SUR.	CALLE A				CON. 16.0	OTM OC
	FINCA 6028 FOLI		- IEI		0011. 10.1	70 11110
ESTE _	PROPIEDAD DEL J FINCA 6028 FOLIO			ERA	CON. 30.	00 MTS
OESTE.	PROPIEDAD DEL			RERA	CON. 30.	00 MTS
MTS.2) con base visible al	a lo que el artículo 1 lote de terreno solic	4 del Acuerdo d	e marzo de 1 DIEZ (10) día	969, se fija el j	presente Edicto	en un lugar
Entrégues	onerse la (s) que se en seles senda copia del j	presente Edicto a	l interesado, p	oara su publicad	ción por una sola	vez
	iódico de gran circula		ceta Oficial.	1 1		
La Cnorre	era, <u>18</u> de	enero		de <u>do</u>	os mil diecisiete	
ALCALD	DE:		(FDO.)	SR. TOMAS	VELASQUEZ	CORREA
Es fiel co La Chorre	LA SECCION DE C pia de su orîginal era, dieciocho (18) de il diecisiete		<u>(</u> FD0	O.) LICDAI	RISCEL¥S D IA	Z 6.
GAG	CETA OFICIAI	Jjefa de la	A LICOA.IR	SCELVE PLA CATASTRO	DE PANA A CHORAL GLACIBAL	